

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 53

*Referencia:*

*Año:* 2002

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-11-2002

*Título:* QUE CREA LOS CORREGIMIENTOS EDWIN FABREGA, CARLOS SANTANA AVILA, SAN MARTIN DE PORRES Y URRACA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS; MODIFICA EL ARTICULO 68 DE LA LEY 58 DE 1998 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 24692

*Publicada el:* 22-11-2002

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Organizaciones gubernamentales, Corregimientos, División territorial

*Páginas:* 9

*Tamaño en Mb:* 0.431

*Rollo:* 525

*Posición:* 1279

**LEY N° 53**  
**(De 22 de noviembre de 2002)**

**Que crea los corregimientos Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas; modifica el artículo 68 de la Ley 58 de 1998 y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crean los corregimientos Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, segregados de los corregimientos Santiago (cabecera), La Raya de Santa María y Canto del Llano.

A D E

**Artículo 2.** El primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 1998 queda así:

**Artículo 68.** El distrito de Santiago se divide en doce corregimientos, a saber: Santiago (cabecera), La Colorada, La Peña, La Raya de Santa María, Ponuga, San Pedro del Espino, Canto del Llano, Los Algarrobos, Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá.

La cabecera del distrito es la ciudad de Santiago.

**Artículo 3.** Los límites político-administrativos del corregimiento Edwin Fábrega son:

**a.** Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites del distrito de Montijo, se sigue en línea recta con dirección

Noreste hasta la cima del cerro Grande (cota 127m); desde aquí se continúa en línea recta con dirección Noreste, hasta la confluencia de la quebrada La Uvita con el río Los Chorros o Martín Grande; de allí, en dirección Noreste, sobre el límite de Los Algarrobos, hasta un punto con coordenadas UTM 499276 mE y 894000 mN.

**b. Con el corregimiento Santiago (cabecera):**

Desde la confluencia del río Santa Clara con una quebrada sin nombre que nace en loma Las Tecas, se sigue en dirección Noroeste hasta la bifurcación del camino viejo que va de La Cantera hacia El Caimito con el camino que se dirige a Santa Clara, con coordenadas UTM 501133 mE y 892122 mN; de allí se continúa por el camino viejo en dirección al poblado La Cantera hasta la intersección con la carretera que se dirige de Santiago a Montijo; de este punto se sigue en línea recta con dirección Noreste hasta un punto en el río Los Chorros o Martín Grande, con coordenadas UTM 500047 mE y 893998 mN; de allí, se continúa en línea recta con dirección Oeste por la cuadrícula UTM 894000 mN hasta su intersección con el límite con el corregimiento Los Algarrobos, con coordenadas UTM 499276 mE y 894000 mN.

**c. Con el corregimiento La Colorada:**

Desde la confluencia de la quebrada sin nombre que nace en loma Las Tecas con el río Santa Clara, se continúa en línea recta con dirección Suroeste hasta la cima del cerro Punta Zapato; desde aquí, se sigue en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Sacramento con la quebrada Cantiles; se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Ave María, en los límites con el distrito de Montijo.

**Artículo 4.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Edwin Fábrega, segregado del corregimiento Santiago (cabecera), son: La Cantera, La Lega, Martín Grande, Quebrada Honda, La Laguna, Piedra del Sol, Alto del Nance, La Valdés, El Junquillo, La Graciana, Martín Chiquito, El Salitre, La Valdesita, El Guayabo, El Caimito, Los Peronés, El Algarrobo y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es el poblado Martín Grande.

**Artículo 5.** Los límites político-administrativos del corregimiento Carlos Santana Ávila son:

**a. Con el corregimiento Santiago (cabecera):**

Desde el entronque de la Carretera Interamericana con la carretera que va de Los Cerros a la población de Atalaya, se continúa en línea recta con dirección Noroeste hasta la cima del cerro Atalaya (cota 206m); desde la cima del cerro Atalaya se continúa en dirección Noreste hasta la confluencia de la quebrada Piedra Carrasco con el río Cañazas.

**b. Con el corregimiento San Martín de Porres:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Piedra Carrasco.

**c. Con el corregimiento Urracá:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa por este río aguas abajo hasta donde la quebrada La Pita le tributa sus aguas; se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su unión con la quebrada Moracha, para luego seguir por esta última quebrada aguas arriba, hasta su unión con la quebrada Mondongo. Desde aquí, se continúa en línea recta con dirección Noreste.

hasta el punto de intersección de la quebrada Las Montillas con el camino que va de Llano de La Cruz a la quebrada El Roble, con coordenadas UTM 512887 mE y 900561 mN; desde aquí se continúa por la quebrada Las Montillas aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Roble.

**d. Con el corregimiento La Raya de Santa María:**

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa por esta última quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Cañazas, el cual se continúa aguas abajo hasta su confluencia con el río Conaca.

**Artículo 6.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Carlos Santana Ávila, segregado del corregimiento Santiago (cabecera), son: Los Cerros, La Mata, Pueblo Nuevo No.1, Cangrejal; Los Boquerones, El Espino de Santa Rosa, Conaca, La Ciriaca, La Concepción, Juares y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es el poblado La Mata.

**Artículo 7.** Los límites político-administrativos del corregimiento San Martín de Porres son:

**a. Con el corregimiento Santiago (cabecera):**

Desde la confluencia de la quebrada Piedra Carrasco con el río Cañazas, se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba, hasta su intersección con la carretera que va desde Cañacillas-Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste, hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa, en línea recta con dirección aproximada,

Noroeste, hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la quebrada del Brinco; de este punto se continúa, en línea recta, hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por esta quebrada aguas arriba, hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba, hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre Calle 10ª o Polidoro Pinzón y la Calle 11ª o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana, con dirección a la provincia de Chiriquí, hasta la intersección con la Calle 10ª o Polidoro Pinzón.

**b. Con el corregimiento Canto del Llano:**

Desde la intersección de la Carretera Panamericana con la Calle 10ª o Polidoro Pinzón; se sigue por esta calle con dirección a la urbanización San Martín, hasta donde se le une la calle del Matadero frente al INAFORP; se continúa hasta llegar a la quebrada El Barrero y de allí se sigue aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Las Lajas, aguas arriba esta quebrada hasta el lago El Manantial, luego en línea recta en dirección Este hasta la cima del cerro Forestal; de esta cima se continúa en línea recta con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Boca Viento (cota 237m).

**c. Con el corregimiento Urracá:**

Desde la confluencia del río Cañazas con la quebrada El Gato, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Pito; de allí se sigue aguas arriba por esta quebrada hasta un punto al Norte del poblado Los Rújano con coordenadas UTM 509711 mE y 896323 mN; de este punto se continúa en línea recta con dirección Norte hasta donde confluyen la quebrada Chiquero con la quebrada Corozo o El Pájaro; se continúa por esta quebrada hasta

su nacimiento, en un punto con coordenadas UTM 506727 mE y 897713 mN, localizada sobre una piedra volcánica de forma circular; de este punto se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta la cima del Cerro Boca Viento (cota 237m).

d. **Con el corregimiento Carlos Santana Ayala:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañaza, se continúa aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Piedra Carrasco.

**Artículo 8.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento San Martín de Porres, segregado del corregimiento Canto del Llano, son: La Hilda N° 2, Las Delicias, San Martín de Porres o MIVI, San Martín o 21 de Diciembre, San Martín Casco Viejo, Santa Eduvigis, La Luz, Alto Cuvibora, Forestal, Juan XXIII N° 2, Foresta A, Foresta B, Guayaquil, Barriada Menizal, Las Palmeras, Doña Blanca N° 1, Doña Blanca N° 2, Alto de La Colina, Punta Delgadita, Vista Hermosa, Villa Fariza, Altos de la Colina o Dos Ríos, Los Rújanos y Quebrada El Gato y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es la Urbanización San Martín de Porres o MIVI.

**Artículo 9.** Los límites político-administrativos del corregimiento Urracá son:

a. **Con el corregimiento Canto del Llano:**

Desde la cima del cerro Boca Viento (cota 237m), se continúa por la divisoria de aguas de las quebradas La Peana y Cañacillas hasta llegar a la cima del Cerro La Peana (cota 197m); de allí se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Guarumo, aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Las Palmas; se continúa por este río aguas abajo hasta su confluencia con el río Santa María.

**b. Con el corregimiento La Raya de Santa María:**

Desde el punto situado en el sitio de intersección del canal en el río Santa María, se continúa en línea recta con dirección Suroeste, hasta la confluencia de las quebradas El Roble y La Piñuela; se continúa aguas abajo por la quebrada El Roble hasta su confluencia con la quebrada Las Montillas.

**c. Con el corregimiento Carlos Santana Ávila:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa por este río aguas abajo hasta donde la quebrada La Pita le tributa sus aguas; se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su unión con la quebrada Moracha, para luego seguir por esta última quebrada aguas arriba, hasta su unión con la quebrada Mondongo. Desde aquí se continúa hasta el punto de intersección de la quebrada Las Montillas con el camino, con coordenadas UTM 513188 mE y 900050 mN, que va de Llano de La Cruz a la quebrada El Roble; desde aquí se continúa por la quebrada Las Montillas aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Roble.

**d. Con el corregimiento San Martín de Porres:**

Desde la confluencia del río Cañazas con la quebrada El Gato, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Pito, de allí se sigue aguas arriba por esta quebrada hasta un punto al Norte del poblado Los Rújanos con coordenadas UTM 509711 mE y 896323 mN; de este punto se continúa en línea recta con dirección Norte hasta donde confluyen la quebrada Chiquero con la quebrada Corozo o El Pájaro; se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento, en un punto con coordenadas UTM 506727 mE y 897713 mN, localizado sobre una piedra volcánica de forma circular; de este punto se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta la cima del cerro Boca Viento (cota 237m).

**Artículo 10.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Urracá, segregado de los corregimientos Canto del Llano y La Raya de Santa María, son: La Peana, Llano de La Cruz, Tierra Hueca, Miranda, Torre, Hato Viejo, Quebrada La Pileta, Uñate, Cañazas Arriba, Alto de Los Duendes, Los Barriales, Quebrada El Gato, Finca Alexis Batista, El Capacho y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

**La cabecera del corregimiento es el poblado Llano de La Cruz.**

**Artículo 11.** El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de Santiago en lo concerniente a la organización, el funcionamiento y la administración de los nuevos corregimientos Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá.

**Artículo 12.** La elección de los representantes de los nuevos corregimientos que correspondan por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

**Artículo 13.** Los actuales representantes de corregimiento de Santiago (cabecera), Canto del Llano y La Raya de Santamaría, y las autoridades de policía de tales corregimientos sujetos a segregación, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección o designación de los funcionarios correspondientes a la nueva división político-administrativa que establece esta Ley.

A D F

Artículo 14. La presente Ley modifica el primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil dos.

El Presidente,  
CARLOS R. ALVARADO A.

El Secretario General Encargado,  
JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2002.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 54  
(De 22 de noviembre de 2002)

Que establece el Sistema Nacional de Mercados y Comercialización Agropecuarios y modifica el artículo 5 de la Ley 70 de 1975, que crea el Instituto de Mercadeo Agropecuario

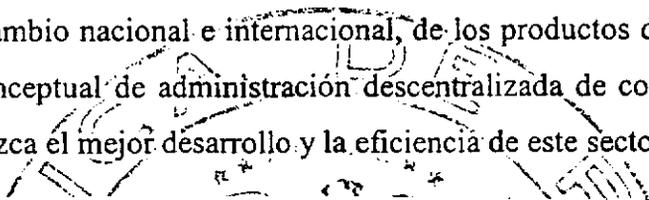
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Objetivos

Artículo 1. Esta Ley tiene como objetivos promover, facilitar y asegurar el debido abastecimiento e intercambio nacional e internacional, de los productos del sector agropecuario, dentro de un marco conceptual de administración descentralizada de comercialización de libre competencia que favorezca el mejor desarrollo y la eficiencia de este sector.



**LEY No. 53**  
De 22 de Noviembre de 2002

**Que crea los corregimientos Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas; modifica el artículo 68 de la Ley 58 de 1998 y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crean los corregimientos Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, segregados de los corregimientos Santiago (cabecera), La Raya de Santa María y Canto del Llano.

**Artículo 2.** El primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 1998 queda así:

**Artículo 68.** El distrito de Santiago se divide en doce corregimientos, a saber: Santiago (cabecera), La Colorada, La Peña, La Raya de Santa María, Ponuga, San Pedro del Espino, Canto del Llano, Los Algarrobos, Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá.

La cabecera del distrito es la ciudad de Santiago.

...

**Artículo 3.** Los límites político-administrativos del corregimiento Edwin Fábrega son:

**a. Con el corregimiento Los Algarrobos:**

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites del distrito de Montijo, se sigue en línea recta con dirección Noreste hasta la cima del cerro Grande (cota 127m); desde aquí se continúa en línea recta con dirección Noreste, hasta la confluencia de la quebrada La Uvita con el río Los Chorros o Martín Grande; de allí, en dirección Noreste, sobre el límite de Los Algarrobos, hasta un punto con coordenadas UTM 499276 mE y 894000 mN.

**b. Con el corregimiento Santiago (cabecera):**

Desde la confluencia del río Santa Clara con una quebrada sin nombre que nace en loma Las Tecas, se sigue en dirección Noroeste hasta la bifurcación del camino viejo que va de La Cantera hacia El Caimito con el camino que se dirige a Santa Clara, con coordenadas UTM 501133 mE y 892122 mN; de allí se continúa por el camino viejo en dirección al poblado La Cantera hasta la intersección con la carretera que

se dirige de Santiago a Montijo; de este punto se sigue en línea recta con dirección Noreste hasta un punto en el río Los Chorros o Martín Grande, con coordenadas UTM 500047 mE y 893998 mN; de allí, se continúa en línea recta con dirección Oeste por la cuadrícula UTM 894000 mN hasta su intersección con el límite con el corregimiento Los Algarrobos, con coordenadas UTM 499276 mE y 894000 mN.

**c. Con el corregimiento La Colorada:**

Desde la confluencia de la quebrada sin nombre que nace en loma Las Tecas con el río Santa Clara, se continúa en línea recta con dirección Suroeste hasta la cima del cerro Punta Zapato; desde aquí, se sigue en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Sacramento con la quebrada Cantiles; se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Ave María, en los límites con el distrito de Montijo.

**Artículo 4.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Edwin Fábrega, segregado del corregimiento Santiago (cabecera), son: La Cantera, La Lega, Martín Grande, Quebrada Honda, La Laguna, Piedra del Sol, Alto del Nance, La Valdés, El Junquillo, La Graciana, Martín Chiquito, El Salitre, La Valdesita, El Guayabo, El Caimito, Los Peronés, El Algarrobo y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es el poblado Martín Grande.

**Artículo 5.** Los límites político-administrativos del corregimiento Carlos Santana Ávila son:

**a. Con el corregimiento Santiago (cabecera):**

Desde el entronque de la Carretera Interamericana con la carretera que va de Los Cerros a la población de Atalaya, se continúa en línea recta con dirección Noroeste hasta la cima del cerro Atalaya (cota 206m); desde la cima del cerro Atalaya se continúa en dirección Noreste hasta la confluencia de la quebrada Piedra Carrasco con el río Cañazas.

**b. Con el corregimiento San Martín de Porres:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Piedra Carrasco.

**c. Con el corregimiento Urracá:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa por este río aguas abajo hasta donde la quebrada La Pita le tributa sus aguas; se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su unión con la quebrada Moracha, para luego seguir por esta última quebrada aguas arriba, hasta su unión con la quebrada Mondongo.

Desde aquí, se continúa en línea recta con dirección Noreste, hasta el punto de intersección de la quebrada Las Montillas con el camino que va de Llano de La Cruz a la quebrada El Roble, con coordenadas UTM 512887 mE y 900561 mN; desde aquí se continúa por la quebrada Las Montillas aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Roble.

**d. Con el corregimiento La Raya de Santa María:**

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa por esta última quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Cañazas, el cual se continúa aguas abajo hasta su confluencia con el río Conaca.

**Artículo 6.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Carlos Santana Ávila, segregado del corregimiento Santiago (cabecera), son: Los Cerros, La Mata, Pueblo Nuevo No.1, Cangrejal, Los Boquerones, El Espino de Santa Rosa, Conaca, La Ciriaca, La Concepción, Juares y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es el poblado La Mata.

**Artículo 7.** Los límites político-administrativos del corregimiento San Martín de Porres son:

**a. Con el corregimiento Santiago (cabecera):**

Desde la confluencia de la quebrada Piedra Carrasco con el río Cañazas, se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba, hasta su intersección con la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste, hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa, en línea recta con dirección aproximada Noroeste, hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la quebrada del Brinco; de este punto se continúa, en línea recta, hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por esta quebrada aguas arriba, hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba, hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre Calle 10ª o Polidoro Pinzón y la Calle 11ª o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana, con dirección a la provincia de Chiriquí, hasta la intersección con la Calle 10ª o Polidoro Pinzón.

**b. Con el corregimiento Canto del Llano:**

Desde la intersección de la Carretera Panamericana con la Calle 10ª o Polidoro Pinzón; se sigue por esta calle con dirección a la urbanización San Martín, hasta donde se

le une la calle del Matadero frente al INAFORP; se continúa hasta llegar a la quebrada El Barrero y de allí se sigue aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Las Lajas, aguas arriba esta quebrada hasta el lago El Manantial, luego en línea recta en dirección Este hasta la cima del cerro Forestal; de esta cima se continúa en línea recta con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Boca Viento (cota 237m).

**c. Con el corregimiento Urracá:**

Desde la confluencia del río Cañazas con la quebrada El Gato, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Pito; de allí se sigue aguas arriba por esta quebrada hasta un punto al Norte del poblado Los Rújanos con coordenadas UTM 509711 mE y 896323 mN; de este punto se continúa en línea recta con dirección Norte hasta donde confluyen la quebrada Chiquero con la quebrada Corozo o El Pájaro; se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento, en un punto con coordenadas UTM 506727 mE y 897713 mN, localizada sobre una piedra volcánica de forma circular; de este punto se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta la cima del Cerro Boca Viento (cota 237m).

**d. Con el corregimiento Carlos Santana Ávila:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Piedra Carrasco.

**Artículo 8.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento San Martín de Porres, segregado del corregimiento Canto del Llano, son: La Hilda N° 2, Las Delicias, San Martín de Porres o MIVI, San Martín o 21 de Diciembre, San Martín Casco Viejo, Santa Eduvigés, La Luz, Alto Cuvíborá, Forestal, Juan XXIII N° 2, Foresta A, Foresta B, Guayaquil, Barriada Menizal, Las Palmeras, Doña Blanca N° 1, Doña Blanca N° 2, Alto de La Colina, Punta Delgadita, Vista Hermosa, Villa Fariza, Altos de la Colina o Dos Ríos, Los Rújanos y Quebrada El Gato y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es la Urbanización San Martín de Porres o MIVI.

**Artículo 9.** Los límites político-administrativos del corregimiento Urracá son:

**a. Con el corregimiento Canto del Llano:**

Desde la cima del cerro Boca Viento (cota 237m), se continúa por la divisoria de aguas de las quebradas La Peana y Cañacillas hasta llegar a la cima del Cerro La Peana (cota 197m); de allí se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta el nacimiento de

la quebrada Guarumo, aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Las Palmas; se continúa por este río aguas abajo hasta su confluencia con el río Santa María.

**b. Con el corregimiento La Raya de Santa María:**

Desde el punto situado en el sitio de intersección del canal en el río Santa María, se continúa en línea recta con dirección Suroeste, hasta la confluencia de las quebradas El Roble y La Piñuela; se continúa aguas abajo por la quebrada El Roble hasta su confluencia con la quebrada Las Montillas.

**c. Con el corregimiento Carlos Santana Ávila:**

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con el río Cañazas, se continúa por este río aguas abajo hasta donde la quebrada La Pita le tributa sus aguas; se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su unión con la quebrada Moracha, para luego seguir por esta última quebrada aguas arriba, hasta su unión con la quebrada Mondongo. Desde aquí se continúa hasta el punto de intersección de la quebrada Las Montillas con el camino, con coordenadas UTM 513188 mE y 900050 mN, que va de Llano de La Cruz a la quebrada El Roble; desde aquí se continúa por la quebrada Las Montillas aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Roble.

**d. Con el corregimiento San Martín de Porres:**

Desde la confluencia del río Cañazas con la quebrada El Gato, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Pito, de allí se sigue aguas arriba por esta quebrada hasta un punto al Norte del poblado Los Rújanos con coordenadas UTM 509711 mE y 896323 mN; de este punto se continúa en línea recta con dirección Norte hasta donde confluyen la quebrada Chiquero con la quebrada Corozo o El Pájaro; se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento, en un punto con coordenadas UTM 506727 mE y 897713 mN, localizado sobre una piedra volcánica de forma circular; de este punto se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta la cima del cerro Boca Viento (cota 237m).

**Artículo 10.** Las comunidades que quedan dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Urracá, segregado de los corregimientos Canto del Llano y La Raya de Santa María, son: La Peana, Llano de La Cruz, Tierra Hueca, Miranda, Torre, Hato Viejo, Quebrada La Pileta, Uñate, Cañazas Arriba, Alto de Los Duendes, Los Barriales, Quebrada El Gato, Finca Alexis Batista, El Capacho y cualesquiera otras que surjan en el futuro dentro de dichos límites.

La cabecera del corregimiento es el poblado Llano de La Cruz.

**Artículo 11.** El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de Santiago en lo concerniente a la organización, el funcionamiento y la administración de los nuevos corregimientos Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres y Urracá.

**Artículo 12.** La elección de los representantes de los nuevos corregimientos que correspondan por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

**Artículo 13.** Los actuales representantes de corregimiento de Santiago (cabecera), Canto del Llano y La Raya de Santamaría, y las autoridades de policía de tales corregimientos sujetos a segregación, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección o designación de los funcionarios correspondientes a la nueva división político-administrativa que establece esta Ley.

**Artículo 14.** La presente Ley modifica el primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 15.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil dos.

El Presidente,

Carlos R. Alvarado A.

El Secretario General Encargado,

Jorge Ricardo Fábrega



## ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 053 DE 2002

PROYECTO DE LEY: 2002\_P\_024.PDF

NOMENCLATURA: AÑO\_MES\_DÍA\_LETRA\_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D  
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

---

### ACTAS DEL PLENO

---

2002\_10\_17\_A\_PLENO.PDF

2002\_10\_21\_A\_PLENO.PDF